SENASA PERU

Resolución Directoral
Proyecto

bpmTagNumeroDocumento

bpmTagFechaRegistro

VISTO:

El Informe ARP Nº 017-2020-MINAGRI-SENASA-DSV-SARVF de fecha 29 de abril de 2020, el cual identifica y evalúa los potenciales riesgos de ingreso de plagas reglamentadas al país en la importación de nuez de nogal (*Juglans regia.*) de origen y procedencia Argentina, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12 de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobado por el Decreto Legislativo Nº 1059, dispone que el ingreso al país como importación, tránsito internacional o cualquier otro régimen aduanero, de plantas y productos vegetales, animales y productos de origen animal, insumos agrarios, organismos benéficos, materiales de empaque, embalaje y acondicionamiento, cualquier otro material capaz de introducir o propagar plagas y enfermedades, así como los medios utilizados para transportarlos, se sujetarán a las disposiciones que establezca, en el ámbito de su competencia, la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria;

Que, el segundo párrafo del artículo 12 del Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobado por el Decreto Supremo Nº 018-2008-AG, establece que los requisitos fito y zoosanitarios se publican en el diario oficial El Peruano y se notifican a la Organización Mundial de Comercio (OMC);

Que, el literal b) del artículo 26 del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Sanidad Agraria aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2005-AG, señala que la Dirección de Sanidad Vegetal tiene entre sus funciones establecer, mediante Resolución, los requisitos fitosanitarios aplicables a los procesos de ingreso al país y tránsito internacional, de plantas, productos vegetales u otros artículos reglamentados;

Que, el artículo 38° del Decreto Supremo N° 032-2003-AG - Reglamento de Cuarentena Vegetal, establece que los requisitos fitosanitarios necesarios de cumplir para la importación al país de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, serán aprobados mediante Resolución del Órgano de Línea Competente;

Que, el artículo 3 de la Resolución Jefatural N° 0162-2017-MINAGRI-SENASA, establece cinco (5) Categorías de Riesgo para Sanidad Animal y Vegetal en función al grado de procesamiento, uso propuesto y a la capacidad de vehiculizar agentes

patógenos de enfermedades y plagas cuarentenarias que representen riesgo para la sanidad agraria;

Que, ante el interés en importar a nuestro país nuez de nogal (*Juglans regia.*) de origen y procedencia Argentina, la Subdirección de Análisis de Riesgo y Vigilancia Fitosanitaria de la Dirección de Sanidad Vegetal del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA emitió el Informe ARP Nº 001-2019-MINAGRI-SENASA-DSV-SARVF sobre el "Estudio de Análisis de Riesgo de Plagas para la Importación de nuez de nogal (*Juglans regia.*) de origen y procedencia Argentina", con el propósito de contar con el sustento técnico que permita establecer los requisitos fitosanitarios para su importación;

Que, como resultado del Informe ARP Nº 017-2020-MINAGRI-SENASA-DSV-SARVF, la Subdirección de Cuarentena Vegetal ha establecido los requisitos fitosanitarios necesarios para garantizar un nivel adecuado de protección al país, minimizando los riesgos en el ingreso de plagas cuarentenarias, los mismos que se remiten a la Dirección de Sanidad Vegetal a través de una propuesta o proyecto de Resolución Directoral;

Que, el literal b) del artículo 26 del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2005-AG, señala que la Dirección de Sanidad Vegetal tiene entre sus funciones la de establecer, mediante resolución, los requisitos fitosanitarios aplicables a los procesos de ingreso al país y tránsito internacional, de plantas, productos vegetales u otros artículos reglamentados;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1059; en el Decreto Supremo Nº 018-2008-AG; en el Decreto Supremo Nº 032-2003-AG; en el Decreto Supremo Nº 008-2005-AG; en la Resolución Jefatural Nº 0162-2017-MINAGRI-SENASA, en el Resolución Directoral N° 012-2010-AG-SENASA-DSV; y con las visaciones del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Director (e) de la Subdirección de Cuarentena Vegetal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ESTABLECER los requisitos fitosanitarios de necesario cumplimiento en la importación de nuez de nogal (*Juglans regia.*) de origen y procedencia Argentina de la siguiente manera:

1. El envío deberá contar con el Permiso Fitosanitario de Importación emitido por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria, obtenido por el importador o interesado, previo a la certificación y embarque en el país de origen o procedencia.

2. El área de empaque deberá mantener condiciones de resguardo fitosanitario.

3. El envío debe de venir acompañado de un Certificado Fitosanitario oficial del país de origen, en el cual se consigne:

3.1. Declaración Adicional:

3.1.1. Producto libre de: *Oryzaephilus mercator, Amyelois transitella* y *Apomyelois ceratoniae.*

3.2. Tratamiento de de fumigación pre embarque con:

3.2.1. Bromuro de Metilo (utilizar una de las siguientes dosis: 40 gr/m³/2.5h/Tº mayores o iguales a 26.5 °C; 48 gr/m³/12.5/Tº de 21 a 26.5 °C; 48 gr/m³/3h/Tº de 15.5 a 20.9 °C; 48 gr/m³/3.5h/Tº de 10 a 15.4 °C; 48 gr/m³/4h/Tº de 4.5 a 9.9 °C), o;

3.2.2. Fosfina (utilizar una de las siguientes dosis: 2.5 gr/m³/4h/Tº mayores o iguales a 26 °C; 2.5 gr/m³/5h/Tº de 21 a 25 °C; 2.5 gr/m³/6h/Tº de 16 a 20 °C; 2.5 gr/m³/7h/Tº de 12 a 15 °C).
3.2.3. El tratamiento preembarque debe realizarse entre 7 a 14 días antes del embarque.

4. Los envases serán nuevos y de primer uso, cerrados y resistentes al manipuleo, libre de material extraño al producto, debidamente rotulado con el nombre del producto y del exportador.

5. Inspección fitosanitaria en el punto de ingreso al país.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal Institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (www.senasa.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

bpmTagFirmaRemitente